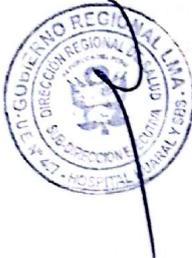




N° 34 - 2025 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 31 de Enero del 2025

**VISTO**, el Expediente N° 03584604, que contiene la Nota Informativa N° 03 – UE.407 – RL –HH – SBS- EFT- 01 - 2025, emitido por el Coordinador General de Telesalud del Hospital San Juan Bautista Huaral y el Informe Legal N° 021– UE.407- RL -HH-SBS -AL – 01 – 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejora a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que mediante Resolución Ministerial N°365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N°067-MINSA/DGSP-V01. "Norma Técnica de Salud en Telesalud", la cual tiene por finalidad "contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y la universalización de los servicios de salud con finalidad y equidad a través de la incorporación de telesalud que regula, los aspectos técnico administrativo para la aplicación de la Telesalud;

**Que**, mediante la Ley N°30421, Ley Marco de Telesalud, se establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnología de la información y comunicación; (Tic) en el sistema nacional de salud, cuyo ámbito de aplicación comprende a todos los establecimientos de salud y servicios de apoyo y mixtos del sector salud;

**Que**, la referida Ley, en su artículo 8, establece los ejes de desarrollo de la telesalud e incluyen: La prestación de los servicios de salud (Telemedicina); la gestión de los servicios de salud (Telegestión); La información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud (Tele IEC); y el fortalecimiento de capacidades del personal de salud (Telecapacitación), entre otros. El ente rector del sector salud define la organización de los servicios de salud;

**Que**, mediante Decreto legislativo N° 1490, se dictan disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la telesalud;

**Que** mediante Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023", el cual establece los lineamientos, acciones estratégicas y orientaciones técnicas para implementar y desarrollar la Telesalud;

**Que** a través de la Resolución Ministerial N°146-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°286-MINSA/2020/DIGTEL-Directiva Administrativa para la implementación y



N° – 2025 – DRSL – RL – HH – SBS/DE

desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, cuya finalidad es “contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implantación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo realizados por el personal de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las tecnologías de la información y comunicación (Tic);

Que mediante Decreto Supremo N° 005- 2021- SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los alcances de la Telesalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052 – 2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 300 – MINSA/2021/DIGTEL, Directiva Administrativa : Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud”, el cual tiene como objetivo establecer los criterios y disposiciones técnico administrativas para la organización del personal asignado para Telesalud en los establecimientos de salud públicos de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) en las Regiones, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS);

Que, mediante Resolución Directoral N° 301 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 26 de Julio del 2023, se designa al Coordinador de Telesalud de la Red de Salud Huaral Chancay, asimismo se dispone la formulación del Plan de Trabajo;

Que, mediante Nota informativa N° 002 – UE.407 – RL – HH –SBS –EFT – 01 - 2025, de fecha 10 de Enero del 2025, el Coordinador General de Telesalud, remite la propuesta de Plan de Trabajo del Equipo de Trabajo Funcional de Telesalud del Hospital San Juan Bautista Huaral - Año 2025, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 021 – UE.407 – RL – HH –SBS –AL –01 -2025, de fecha 13 de Enero del 2025, se declara procedente la propuesta del citado Plan de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 025-UE.407-RL-HH-OPE-01-2025, de fecha 28 de Enero del 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe N° 012 -UE.407-RL-HH-OPE/AP-01-2025, emite opinión favorable a la propuesta de Plan de Trabajo de Telesalud de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención - Año 2025”, asimismo con Informe N° 026-UE.407-RL-HH-OPE/AO- 01 - 2025, el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutivo de aprobación del plan en mención;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL – GRDS – DIRESA – LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;





N° - 2025 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

Estando a lo propuesto por el Coordinador General de Telesalud ; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Documento Técnico denominado : "Plan de Trabajo de Telesalud de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención - Año 2025 ", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Coordinador General de Telesalud , se encargue del monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de trabajo aprobado en el artículo primero en el ámbito de sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral . \*\*\*

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Díaz Amado  
C.M.R. 019948 / R.N.E. 019948  
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/EWCM/CCOG  
c.c.. DIRESA  
c.c..Sub Dirección Ejecutiva  
c.c. Oficina de Planeamiento  
c.c. Oficina de Salud Integral  
c.c Oficina de Inteligencia Sanitaria.  
c.c. Unidad de Estadística e Informática  
c.c Establecimientos  
C.c. Archivo